



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAYO 2010

VISTO: La gestión promovida por el "Nuevo Banco Comercial S.A.", referente a la reforma del artículo 18º de sus estatutos.

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de octubre de 2008, se resolvió la reforma del referido artículo 18º del estatuto social, estableciéndose que las reuniones de Directorio se realizarán al menos una vez por trimestre.

ASUNTO 0252

CONSIDERANDO: que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes, los que fueron favorables a la aprobación de las referidas modificaciones.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 477 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículo 4º numeral 5º del Decreto No. 574/974 de 12 de julio de 1974 y Decreto Ley No. 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

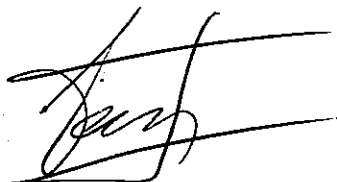
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase la reforma del artículo 18º del estatuto social del "Nuevo Banco Comercial S.A.", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18º "- El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros. No obstante, cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos de sus miembros efectuarla para sesionar dentro del quinto día hábil de recibido el pedido y, si así no lo hicieran, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. En todo caso, el Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre. Cada director tendrá un voto; sin perjuicio de ello, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se requerirá el voto unánime de los directores para: a) Comprar y vender o hipotecar toda clase de bienes inmuebles; b) Proponer la capitalización de fondos de reserva; c) Aprobar el plan de inversiones, plan de negocios, presupuesto anual y proyecciones financieras que eleve el gerente general; d) Disponer la distribución de dividendos provisorios; e) Aprobar los reglamentos del Banco y designar Comisiones; f) Crear cargos.-

v.cl

2º) Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the left of the President's signature.A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of José Mujica.

JOSE MUJICA
Presidente de la República